

PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE MEDIDAS SUPUESTO CONTENCIOSO 576/2010

E D I C T O

**2711.-** D.<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MORENO POVEDANO, Secretario Judicial, del JDO. 1.<sup>a</sup> INST. E INSTRUCCIÓN N.<sup>º</sup> 1 de Melilla, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento de Modificación de Medidas Definitivas n.<sup>º</sup> 576/10 seguido a instancia de D. SANTIAGO PABLO SORIANO frente a D.<sup>a</sup> SAMIRA TOURABI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda formulada a instancia de D. SANTIAGO PABLO SORIANO, representado por el Procurador Sr. Ybancos Torres, contra o.a SAMIRA TOURABI, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO modificada la estipulación tercera del convenio regulador de la separación de mutuo acuerdo, aprobado en la sentencia de separación de 9 de abril de 2010, y DEBO ACORDAR Y ACUERDO la atribución al actor del uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle General Espartero n.<sup>º</sup> 24, de Melilla.

No se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe RECURSO DE APELACIÓN, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a los artículos 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos originales para su debida notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y encontrándose, dicho demandado, D.<sup>a</sup> SAMIRA TOURABI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla a ocho de marzo de 2012.

La Secretaría Judicial.

María José Moreno Povedano.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE MELILLA**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 50/2012

E D I C T O

**2712.-** D. ANGEL RUÍZ ALONSO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas INMEDIATO n.<sup>º</sup> 50/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.<sup>º</sup> 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas INMEDIATO n.<sup>º</sup> 50/12 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes LORENA ESTRADA GONZÁLEZ como denunciante y como denunciado, RABIA EL MIMOUNI, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo condenar y CONDENO a Rabia El Mimouni, como autora penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil se le condena igualmente a pagar a Zara la cantidad de 51'90 euros.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para